

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 JUN 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 003845

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 112 para su publicación.
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
20 JUN 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 112**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 13, así como la adición del Capítulo Quinto denominado "Educación y Trastorno del Espectro Autista", y la adición de los artículos 15 y 16 a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **19 de junio de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2025.
Por la Mesa Directiva

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta

DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria

C.c.p.-Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.- Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 03 Com. Educación

MATM/NAPE/Js'



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 112

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 13, así como la adición del Capítulo Quinto denominado "Educación y Trastorno del Espectro Autista", y la adición de los artículos 15 y 16 a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- (...)

I. al IX. (...)

X. La existencia de barreras u obstáculos en el entorno educativo para las personas con la condición del Espectro Autista, que estén dentro del ámbito de las autoridades educativas.

XI. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO EDUCACIÓN Y TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

ARTÍCULO 15.- El Estado a través de la Secretaría de Educación, brindará educación especial a las personas que presenten la condición del Trastorno Espectro Autista o algunas de sus manifestaciones, considerando los espacios adecuados para ello, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular.

La Secretaría de Educación impulsará la capacitación multidisciplinaria a las escuelas regulares que integran a alumnos con la condición del Trastorno Espectro Autista, a través del personal especializado.

ARTÍCULO 16.- Los familiares de personas con condición de Trastorno del Espectro Autista, deberán recibir información, educación y capacitación adecuadas, para que sean coparticipes eficientes en las actividades educativas y formativas, asumiendo responsabilidades específicas sugeridas en el informe de evaluación psicopedagógica o el plan de intervención.

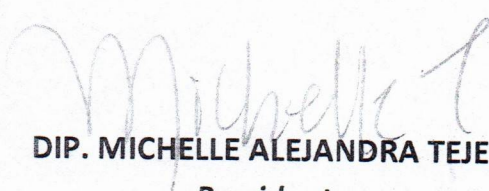


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria